

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.686

CONTRA *Pedro Moliner Paruballe*

DE *Pueblo de Resto* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Penabazane*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *19* DE *Enero* DE 19 *82*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

4959

*Pedro Moliner
Barral*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 29 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



89-5-11

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 80 - 39 contra Pedro Meliner Bouaballa por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bouabarra a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

N.º Audiencia: 3686

N.º Juzgado: 92

Año 1943

Contra: Pedro Moliner
Burbulla

ILMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 29. Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ENTRADA


Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Moliner Bruballa.....

Expte. n.º 92..... Juzgado de Benabarre.... Audiencia de Huesca N.º 1686....

Registro Central Responsable

El Jefe del Registro,

POLITICOS



GOBIERNO DE ARAGON

5

Subreuido

S

No triplicado

11437

93

No may embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 92

Año 1943.

Inculpados: Pedro Moliner Bruballa

Pueblo: La Puebla de Castro



7

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. D. 686

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Moliner Bruballa, vecino de LA PUEBLA DE CASTRO.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



Jose Luis Durkado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL R. GIMNASTICO DE INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N° 80-39 INSTRUIDO CONTRA PEDRO MOLINER BRUBALLA Y OCHO MAS DEL CUN ES JUAZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56. -SENTENCIA .-En Benabarra a 20 de Febrero de 1939 Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente n° dos la causa sumarísima urgencia n° 80-39 instruida contra PEDRO MOLINER BRUBALLA y ocho mas, todos ellos mayores de edad penal, casados y naturales y vecinos de Puebla de Castro.-Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados. Habiendo sido Vocal Ponente el Oficial 1.º del Cuerpo Jurídico Militar, don ANTONIO CABRE R. VILLALOBOS.-RESULTANDO: Probado y así se declara que PEDRO MOLINER BRUBALLA, también de I.R. fué miembro del Ayuntamiento con anterioridad al Movimiento, fue Vocal del primer comité revolucionario del pueblo; interviene en la profanación y saqueo de la Iglesia; durante su mandato se estuvo a va iso vecinos de derechas hizo guardias con frecuencia y acudia a los antiarros civiles haciendo las veces del sacerdote con profanación y burla des Sagrado Ministerio, que aquellos los estaba confiados; en general se le reputa de mala conducta y peligroso.-CONSIDERANDO: Que la actuación delictiva de los encartados que se relaciona en el resultando anterior de esta sentencia es constitutiva del delito de auxilio a la rebelión, que previene y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar; sin que osea de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad penal.-CONSIDERANDO: Que es procedente declarar la responsabilidad civil de los encartados sin hacer expresa determinación de cuantía, que en su procedimiento y día lo será por el Organismo competente para ello.-a tener en lo dispuesto en ella Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los art. 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, art. 67, 261 y 262 del Código Penal Comp. Bando declaratoria de Estado de Guerra de 28 de Julio de 1938 y Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Quedabamos condenar y condenamos en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondientes; al procesado PEDRO MOLINER BRUBALLA, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida y su responsabilidad civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS ALOMO.-JUAN SANCHES MERCHANT.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-ANGEL CABRER.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 61.-Zaragoza a 13 de Marzo de 1939.-Tercer Año Triunfal.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y juratoria. Pasen los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demas tramites.-El Auditor.-RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricados.-Hay un selbo en tinta que dice. 05ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

para que conste y su r misión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, -- expido el presente a orden visto por SSA en Huesca a vaintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

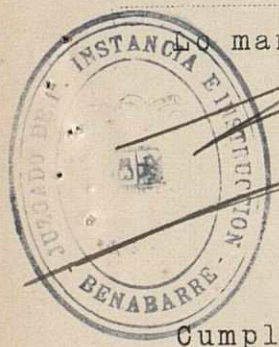


Handwritten signature and blue ink scribbles.

92
B. 9382035

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *veintinueve de Mayo*
Sr. Coscolluela } de mil novecientos *cuarenta y tres*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de La Puebla de Castro*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature]
Edmundo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *dos* de *Junio*

de mil novecientos cuarenta y *tres* Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 194,} de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Louanba

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261 -} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacumba

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nové-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe

[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

[Handwritten signature]

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 11437

Responsable

Pedro Moliner Brumballa

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 36 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

CEDULA DE NOTIFICACION.

El Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, en Carta-Orden de fecha 16 de los corrientes emanada de los expedientes de Responsabilidades Políticas num. 92 contra Pedro Moliner Bruballa; 93, Mariano Subias Marro; 237 Ramón Rami Guillén; 238, Antonio Marro Doz; 239, Julio Espuña Sanz y 240 Joaquín Torres Nacenta, entre otros, dice lo siguiente;

" 1.- que se notifique a cada uno de los encartados, que también se indiquen, haberse sobreseído provisionalmente, el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.-2.- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y caso afirmativo se les haría saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.- De no poder efectuarse la diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizaran por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de 14 años, o bien con sus representantes legales o voluntarios"- - - - -

Y habiéndome personado yo, el infrascrito Secretario, en el día de la fecha y hora de las ocho en el domicilio del encartado PEDRO MOLINER BRUBALLA, con objeto de practicar la pertinente notificación y, no habiéndole hallado en el mismo, hice entrega de la presente cédula a Francisca Faro -nariat, advirtiéndole de la obligación que tiene de hacerla llegar al interesado y de las responsabilidades en que incurriría si así no lo hiciere, firmando la presente conmigo, el Secretario de todo lo cual doy fe en la Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Francisca Faro *[Signature]*



92